OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

5234

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Director de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción de la Subestación Eléctrica de Tracción de Usurbil de ETS» y se convoca a los titulares al levantamiento de actas previas a su ocupación.

Mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2019, del Director de Infraestructuras del Transporte, se aprueba el «Proyecto de Construcción de la Subestación Eléctrica de Tracción de Usurbil de ETS».

El objeto del proyecto consiste en la adecuación y actualización, atendiendo a nuevos criterios de explotación y avance tecnológico, del Proyecto Constructivo de la Subestación Eléctrica de Tracción de Usurbil de la Línea Bilbao-Donostia de Euskal Trenbide Sarea, redactado en 2010 como uno de los proyectos de modernización de diversas instalaciones englobados dentro del conjunto de actuaciones del Plan Estratégico EuskoTren XXI, enmarcado a su vez en el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

Es objeto del proyecto, asimismo, la definición del equipamiento propio de comunicaciones de la subestación para la integración de la misma en las redes de comunicaciones de ETS, así como el dimensionado de las acometidas eléctricas y el equipamiento y tendido de cable en canalización.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Director de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de este proyecto y se sometió a información pública la relación del Anejo de expropiaciones, publicándose el día 2 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial del País Vasco y en los diarios «Noticias de Gipuzkoa» y «El Diario Vasco», y el día 4 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. La citada relación de bienes y derechos quedó asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Usurbil.

En este trámite no se ha presentado ninguna alegación.

Este órgano es competente para la tramitación de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura del transporte, según lo dispuesto en el artículo 22.1.c) del Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (en vigor conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, la aprobación de proyectos de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros

elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos, la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, declaración legal que faculta a la Administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares, y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación adjunta de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción de la Subestación Eléctrica de Tracción de Usurbil de ETS» y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que, en los días y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Usurbil, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa los interesados podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, calle Donostia-San Sebastián, 1 - Lakua I, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante este órgano o ante el Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2019.

El Director de Infraestructuras del Transporte,
MIKEL GURUTZEAGA ZUBILLAGA.

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE USURBIL

N.º de finca	Ref. Catastral	Propietario y domicilio	Tipo de afección (m²)			Convocatoria
			Ocupación permanente	Ocupación temporal	Servidumbre	Ayuntamiento de Usurbil 28-11-2019
002	7992014	IVAF Kings I Logistics, S.L.U. c/ Nanclares de Oca, 1B 28022 Madrid	29	224	182	10:00
002 ARR		Eroski, S.Coop. Bº San Agustín s/n 48230 Elorrio				10:30
003		Ayuntamiento de Usurbil Joxe Martin Sagardia plaza, z/g 20170 Usurbil		285	178	11:00